**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En fecha 15 de julio de la presente anualidad, el Instituto Nacional Electoral dio inicio a la convocatoria de la Consulta Popular del próximo domingo 1 de agosto con los debidos cuidados de sanidad por la pandemia del coronavirus, en el que las y los ciudadanos de todo el país podrán opinar si están de acuerdo o no en que se inicie un proceso para esclarecer decisiones políticas del pasado, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de posibles víctimas.

Lo anterior, se dio a conocer a través de un mensaje transmitido en redes sociales por el Lic. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, explicando que la campaña de difusión de la Consulta Popular daría inicio el día 15 de julio, debido a que el Congreso de la Unión así lo aprobó.

La Consulta Popular es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación.

La Consulta Popular pretende que la ciudadanía muestre su aprobación o rechazo a que, con apego al marco legal, sean llevadas acciones para el esclarecimiento de decisiones políticas tomadas en el pasado, específicamente, la pregunta sometida a consideración del electorado el próximo 01 de agosto de 2021, será la siguiente: *¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas? Debiendo responder el electorado a través de un sí o no.*

**II.** En consecuencia, en fecha 21 de julio del presente año este municipio recibió oficio por correo electrónico en el buzón del Presidente Municipal por parte de la Secretaría de Gobierno con la intención de remitir el oficio No. INE/JLE/-GTO/959/2021 signado por el Licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual hace mención de la consulta popular que se llevará a cabo en todo el territorio nacional el 01 de agosto de la presente anualidad, misma que es promovida por el Presidente de la República Mexicana.

Mismo oficio por el que solicita a este Municipio el apoyo para que en el ejercicio de sus atribuciones, disponga lo necesario para que se tomen las medidas necesarias que resulten del marco regulatorio correspondiente, en cuanto a la limitación de horario de los servicios de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

**III.** En ese sentido, el artículo 300 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

El anterior fundamento tiene correlación con el artículo 47 de la Ley Federal de Consulta Popular, en cuanto a que señala que la Jornada de Consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la celebración de la jornada electoral, con sus debidas particularidades.

**IV.** Por su parte,el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato dispone que el Honorable Ayuntamiento ***podrá variar los horarios*** *a que se refiere ese reglamento,* ***por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.***

Así mismo, el artículo 19 fracción IX del mismo Reglamento prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos en donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas a funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Dirección General de Fiscalización y Control en los diarios de mayor circulación en el Municipio.

**V.** En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito ante la proximidad de la jornada de consulta popular a celebrarse el domingo 01 de agosto de 2021, consideramos conveniente limitar el horario de funcionamiento de aquellos establecimientos comerciales y de servicios en cuyos giros se realice el expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, a partir de las 22:00 horas del sábado 31 de julio del año en curso, hasta las 24:00 horas del día domingo 01 de agosto del mismo año, ello con la finalidad de que prevalezca la civilidad y tranquilidad política durante la jornada de la consulta popular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 300 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 47 de la Ley Federal de Consulta Popular; 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 6 y 19 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** ***Se limita*** ***el horario de funcionamiento de*** ***aquellos establecimientos comerciales y de servicios en cuyos giros se realice el expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, a partir de las 22:00 horas del sábado 31 de julio del año en curso, hasta las 24:00 horas del día domingo 01 de agosto del mismo año****,*ello con la finalidad de que prevalezca la civilidad y tranquilidad política durante la consulta popular***.***

**SEGUNDO.** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Fiscalización y Control para que publique los avisos respectivos del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en el municipio y haga del conocimiento del mismo a aquellos establecimientos comerciales y de servicios en cuyos giros se realice el expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, Año de la Independencia”**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que*

*conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el*

*derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”*

**León, Guanajuato, a 21 de julio de 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**